

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 5 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920200037600
CLASE : VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE : JOSÉ MANUEL LOBATÓN
DEMANDADOS : ÁLVARO ENRIQUE ORTEGÓN AMAYA,
JULIÁN CAMILO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ,
COMERCIALIZADORA CALEB S.A.S.,
ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. y
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SALA : **PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE**
ASUNTO : **AUDIENCIA ARTÍCULO 373 C.G.P.**

INTERVINIENTES:

Demandante: José Manuel Lobatón.

Apoderado parte demandante: Hernán Giovanni Martínez Soto.

Apoderado de Álvaro Enrique Ortega Amaya: Carlos Eduardo Ramírez Acero.

Apoderada de Alpina Productos Alimenticios S.A.: María Lucía Posada Isaccs.

Apoderada de Seguros del Estado S.A.: Heidi Liliana Gil Arias.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha cuatro (4) de noviembre del año en curso, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente en la audiencia), procedió a verificar los antecedentes de las abogadas y abogados intervinientes en el proceso y siendo las nueve de la mañana 9:00 AM se dio inicio a la audiencia.

AUDIENCIA - ART.373 C.G.P.

- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS

En atención a lo manifestado por la abogada María Lucía Posada Isaccs, quien señaló no poder ubicar a la testigo Zully Mirtha Valenciano Bolaños y toda vez que tiene la facultad para desistir de tal acto. El Despacho aceptó el desistimiento del testimonio de Zully Mirtha Valenciano Bolaños.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Así mismo frente a la solicitud de desistimiento del testimonio de Andrés Mosquera realizada por el abogado Carlos Eduardo Ramírez Acero, no se tuvo por aceptada, toda vez que, el apoderado no tiene la facultad de desistir de tal acto conforme lo establece el art 315 C.G.P, por lo que el Despacho prescindió del testimonio de Andrés Mosquera y le otorgó el término de tres (3) días a éste, contados al día siguiente a la fecha de la audiencia, a fin de que presente justificación, con prueba siquiera sumaria de su inasistencia, advirtiéndole que sólo se aceptaría la fundamentada en fuerza mayor y caso fortuito, so pena de dar aplicación a las sanciones pecuniarias. (Artículo 218 del C.G.P.)

Notificación en estrados. Sin recursos.

- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA

Ante la complejidad del asunto el Despacho indicó que procederá a emitir el fallo por escrito dentro termino legal dando aplicación artículo 373 Numeral 5 del C.G.P.

Notificación en estrados. Sin recursos.

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d25e0fbd-9113-4ae6-9698-d4c98b9cb688?vcpubtoken=8794ec8f-1044-46ef-b9ff-d7ff283c104e>

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e896857a142204286d64a4ec019e2c094a7d3e84908643038ff01f7cf955ab**

Documento generado en 05/12/2022 02:20:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**